UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007
Eugenio A. Garay esq. Cap. Juan A. Roa – Bº 12 de Junio
Coronel Oviedo, Paraguay
Tel: +595 521204666 / 7

ACTA DE EVALUACIÓN Nº 013/2014

REFERIDO AL LLAMADO CD Nº 13 SERVICIO DE CONSULTORIA "DESARROLLO EJECUTIVO DE PROYECTOS PARA CONSTRUCCION DE: FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA; Y FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS" ID Nº 279.876.-

En la ciudad de Coronel Oviedo, a los treinta días del mes de setiembre del año dos mil catorce, siendo las 10:30 horas se reúnen en la Oficina de la Dirección de Administración y Finanzas, de la Universidad Nacional de Caaguazú – UNC@, el Comité de Evaluaciones conformado por el Prof. Lic. Hugo Alfredo Recalde y el Lic. Julián Carballo; con el objeto de evaluar y recomendar la adjudicación para el llamado de Servicio de Consultoría para Desarrollo Ejecutivo de Proyectos para Construcción de: Facultad de Ciencias y Tecnología; y Facultad de Ciencias Sociales y Políticas.----------

En el Acto de recepción y apertura de Sobres realizada en fecha 25/09/2014, posterior a la prórroga realizada en fecha 19/09/2014, por no contar con la cantidad necesaria para la Apertura de sobres; presentaron ofertas las siguientes Empresas, donde se procede a verificar las documentaciones presentadas por los oferentes:

CUADRO Nº 1		
OFERENTE	**VERIF. DOCUMENTACION**	**OBSERVACION**
QUAZAR CONSTRUCCIONES, del Arq. Hugo Francisco Blaires B.	Cumple con los requisitos pertinentes, es una oferta técnica, legal y económicamente analizable.	Cumple

Documentos de la Oferta

	QUAZAR Construcciones	
I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	Cumple	No Cumple
a) Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]*	X	
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	X	
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	X	
d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al	X	

formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.		

II.	Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	Cumple	No cumple
a)	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	X	
b)	Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente *(RUC)*.	X	
c)	Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	X	
d)	Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	X	
e)	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*		
f)	Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	X	

Acto seguido se procede a la elaboración de la Planilla Comparativa de precios, obteniéndose el siguiente cuadro:

Cuadro N° 2		
EMPRESA	***Monto***	***OBSERVACION***
QUAZAR Construcciones	***79.750.000.-***	*Oferta solvente y cumple con las Especificaciones Técnicas solicitadas, se recomienda la Adjudicación.*

Verificadas las planillas de las ofertas que cumplen con los requisitos, la oferta cotiza todos los ítems solicitados en la Carta de Invitación del presente llamado, por ello es oferta técnica, legal y económicamente analizable y completa.

Así mismo, se han verificado que los precios unitarios de la oferta son consideradas apreciables y cómo podemos observar la Empresa QUAZAR CONSTRUCCIONES, del Arq. Hugo Francisco Blaires Bogado, es la oferta Solvente con los precios unitarios más bajos.

Por todo lo anterior: conforme al Art. 28° de la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" en concordancia con el Art. 34° inciso "c" de la misma Ley, este Comité dictamina, que el presente llamado a Contratación Directa N° 13 con ID N° 279.876 Servicio de Consultoría para: Desarrollo Ejecutivo de Proyectos para Construcción de: Facultad de Ciencias y Tecnología; y Facultad de Ciencias Sociales y Políticas, sea adjudicada a la Empresa que se ajustó a las condiciones a las manifestaciones siguientes:

- Teniendo en cuenta los Art. 26° y 27° de la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" en concordancia con el Art. 11° de su Decreto Reglamentario N° 21.909/03, es criterio unánime y uniforme que en materia de Contrataciones Públicas cuando existiere tres o más

ofertas solventes en cada lote y susceptible de analizarse técnica, económica y legalmente, asegurando al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación según dicta el Art. 34° inciso "c" de la Ley de Contrataciones; cuando no sea posible contar con el número indicado de oferentes,..., *se podrá hacer la Contratación Directa sin necesidad de este mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*, y por lo que este Comité de Evaluación, recomienda, la adjudicación para la provisión de los bienes solicitados en el presente llamado conforme a los lineamientos jurídicos y administrativos aplicables al presente proceso administrativo a la siguiente Empresa:

- QUAZAR CONSTRUCCIONES, del Arq. Hugo Francisco Blaires Bogado, RUC N° 388782-0

Es nuestro informe

Lic. Julián Carballo Godoy
Miembro Comité Evaluador

Prof. Lic. Hugo Alfredo Recalde
Miembro Comité Evaluador